

del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral) están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 LEC, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles/inmuebles) siguientes a la aprobación del remate.

Murcia, 21 de julio de 2000.—La Secretaria judicial, Josefa Sogorb Baraza.—46.912.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Por el presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Tribunal en el plazo de treinta días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

Datos personales:

Nombre y apellidos: Jorge Correas Santiago.

Nacido en Forsa (Argentina) el 3 de marzo de 1969.

Hijo de Manuel Reyes y de Bienvenida Soledad.

Último domicilio conocido: Hernando de Magallanes, número 10-3-2, de Córdoba.

Datos de la causa:

Causa: Sumario 3/99-B.

Delito del que se le acusa: Lesiones y tenencia ilícita de armas.

Prevención legal:

De no personarse el requisitoriado en el término fijado de treinta días será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Encargo de busca:

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades y se ordena a los agentes de la Policía procedan a la busca y captura del mencionado acusado y caso de hallarlo sea ingreso en prisión a disposición de este Juzgado de Instrucción número 4.

Córdoba a 3 de mayo de 2000.—El Secretario judicial.—46.837.